

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

En la fecha, pasó el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **CARLOS NOE BUSTOS MUÑOZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **ETEX COLOMBIA (Rad. 2019 – 717)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que el término de diez (10) días que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 24 de febrero al 06 de marzo de 2020. Inhábiles dentro del término los días 29 de febrero y 01 de marzo del mismo año (sábado y domingo).

Los apoderados judiciales de las demandadas en escritos de folios 421 al 425 y 432 al 450, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 18 de febrero al 13 de julio de 2020; inhábiles dentro del término los días 19, 20, 21, 22, 23, 29 de febrero, 1, 7, 8, 14, 15, 16 de marzo al 30 de junio de 2020 (sábados, domingos, cierre extraordinario por estadística y suspensión de términos). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 09 al 13 de marzo de 2020. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de éste derecho. Sírvese proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No.1147

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900390380-0, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA**

COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según las facultades conferidas mediante escritura pública visible a folios 426 al 430 del expediente.

SE RECONOCE personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** y, como apoderado sustituto al abogado **JONATHAN DURÁN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.316.243 y portador de la tarjeta profesional No. 307.730 del Consejo Superior de la Judicatura, según facultades conferidas en el certificado de existencia y representación de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** y escrito de sustitución visible a folios 426 al 430 y 431 del expediente, respectivamente.

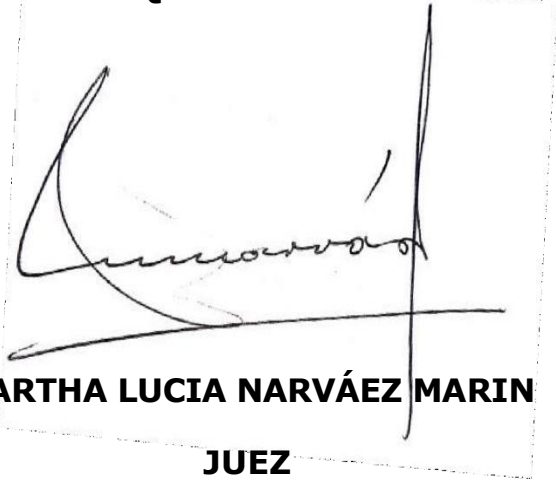
Revisada la contestación a la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandada, se advierte que la misma no cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que dio contestación a la demanda inicial, misma que fue inadmitida mediante auto de sustanciación No. 019 del 13 de enero de 2020 y no al escrito de subsanación que obra a folios 370 a 390 del expediente.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda realizada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que en el término de cinco (5) días, corrija el defecto señalado, esto es, de contestación a la subsanación de la demanda que obra a folios 370 a 390 del expediente y se le advierte que de no hacerlo, se tendrá por no contestada la misma.

SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado **JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.832.755 y portador de la T.P. No. 281.355 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada **ETEX COLOMBIA**, según las facultades conferidas mediante poder obrante a folio 48 del expediente.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el vocero judicial **ETEX COLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Lucia Narváez Marin', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a rectangular box.

MARTHA LUCIA NARVÁEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 98** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **09 de septiembre de 2020**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rossana Rodríguez Parada', is written over a horizontal line.

ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria